

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SEDE DEL INSTITUTO IMDEA ENERGIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO LIBRE (ABIERTO)

1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica en alta tensión, necesario para el edificio y equipamientos de la sede de la Fundación IMDEA Energía ubicada en la Avenida Ramón de la Sagra nº3, Parque Tecnológico de Móstoles, 28935 Móstoles, Madrid.

2. Datos de identificación y de contratación actual

Los datos de identificación del suministro actual son los siguientes:

TITULAR: FUNDACION IMDEA ENERGIA

NIF:G 84912716

CUPS: ES0021 0000 1710 7522 XG

DIRECCION SUMINISTRO: Avenida Ramón de la Sagra nº3, Parque Tecnológico de Móstoles, 28935 Móstoles, Madrid.

TARIFA DE ACCESO: 6.1A

POTENCIAS CONTRATADAS: P1=P2=P3=P4=P5= 270 kW y P6= 585 kW

En la tabla siguiente se indica una previsión de los consumos en kw para el año 2015:

CONSUMOS PREVISTOS

MES	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5	PERIODO 6	TOTAL
ene-15	24.586	38.465				30.842	93.893
feb-15	23.512	36.822				28.925	89.259
mar-15			15.014	34.543		32.246	81.803
abr-15					41.416	28.672	70.088
may-15					39.593	30.580	70.173
jun-15	13.548	9.554	9.278	11.083		26.735	70.198
jul-15	30.317	20.814				26.844	77.975
ago-15						70.574	70.574
sep-15			14.298	20.298		22.981	57.577
oct-15					37.442	23.196	60.638
nov-15	14.784	32.932				28.263	75.979
dic-15	20.914	31.541				29.748	82.203
TOTAL	127.661	170.128	38.590	65.924	118.451	379.606	900.360

%	14,18%	18,90%	4,29%	7,32%	13,16%	42,16%
----------	---------------	---------------	--------------	--------------	---------------	---------------

En el perfil de contratante de la página web de la Fundación IMDEA Energía (<http://www.energia.imdea.org/>), en el apartado de licitaciones abiertas, se pone a disposición de las empresas licitadoras un Excel con el detalle de los consumos cuarto-horarios desde mediados de mayo 2014 hasta el momento actual. No se dispone de registros anteriores.

3. Condiciones de las ofertas y adjudicación del contrato

3.1 Condiciones de las ofertas

El precio de facturación de la energía consumida se realizará en forma binómica, esto es:

- **Un término de potencia** expresado en €, **que no es objeto de licitación**, al tratarse de un concepto regulado (definido para cada período tarifario como €/año) y predeterminado. Los precios del término de potencia correspondientes a cada período de la tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento, actualmente ORDEN IET/107/2014, de 31 de enero de 2014, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de febrero 2014. El término de potencia se facturará en base al número de días comprendidos en el periodo facturado por el precio diario del término de potencia, siendo el precio diario del término de potencia la suma de los productos de los términos de cada periodo por las potencias contratadas (crecientes de P1 a P6) en cada uno de ellos dividido entre el número de días del año. Las potencias contratadas se indican en el punto Segundo de este Pliego.
- **Un término de energía** expresado en **€/kWh con precisión de 6 decimales, que es el objeto de la licitación**, a determinar por la compañía ofertante para cada periodo de la tarifa de acceso. Los precios del término de energía incluyen todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía, como el margen del comercializador, tasa municipal del término de energía de la tarifa de acceso en vigor, la cual se tomará como referencia para la oferta la indicada en la Orden IET/107/2014, pérdidas de transporte y distribución, indicado en el R.D. 216/2014, pagos al Operador del Sistema y al Operador del Mercado y pagos por capacidad establecidos en la regulación vigente. El precio ofertado no incluirá ni el Impuesto sobre la Electricidad, ni el I.V.A.
- El coste mensual de **alquiler del equipo de medida** será el facturado por el distribuidor al comercializador y se facturará, en su caso, como concepto aparte.
- La determinación de **excesos de potencia** y los complementos de **energía reactiva**, se calcularán según lo establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de

energía eléctrica o normativa que lo sustituya y se facturarán, en su caso, como concepto aparte.

- Los precios deberán ser firmes desde la presentación de las ofertas hasta la adjudicación definitiva, salvo los cambios regulatorios recogidos en la cláusula 5ª del presente pliego que pudiesen producirse en dicho período.

Las empresas licitadoras presentarán su oferta en papel, utilizando la plantilla del **ANEXO II, Modelo de Proposición Económica del Pliego Jurídico**, que deberá ir debidamente firmada y sellada por la empresa. Las empresas deberán rellenar los campos relativos a los precios ofertados del término de energía en €/kWh con 6 decimales correspondientes a cada periodo tarifario (P1, P2, P3, P4, P5, P6), el “precio medio ponderado (A)” de la tarifa 6.1A, y el “precio de la tarifa (A x B)”.

3.2. Adjudicación del contrato

El contrato será adjudicado a la oferta cuyo “precio de la tarifa (A x B)” sea menor. El importe “precio de la tarifa (A x B)” no podrá ser superior a 71.681,34 euros. Aquellas ofertas que incumplan este requisito serán excluidas de la licitación.

4. Condiciones de contratación

El plazo previsto para el contrato será de 1 año desde la formalización del contrato.

La compañía adjudicataria solicitará los nuevos accesos a la compañía distribuidora con las potencias a contratar establecidas en este Pliego.

La Fundación IMDEA Energía se reserva el derecho a modificar las potencias contratadas en el transcurso del contrato, si fuera necesario para reducir sus costes (la reducción de costes abarca la reducción o incremento de la potencia al objeto de adecuar la potencia contratada y la demanda). La compañía adjudicataria deberá en este caso tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora.

Los derechos de enganche que pudiera facturar el distribuidor en el inicio del contrato, se entenderán incluidos en el precio.

5. Modificaciones previstas en el contrato

Durante el periodo de ejecución del contrato los precios de adjudicación solo podrán variar como consecuencia de trasladar las modificaciones de los precios de los componentes regulados: actualización de costes de tarifa de acceso, pagos al O.S. y Operador del Mercado, pagos por capacidad, pérdidas, cambios en impuesto eléctrico, tasa municipal o I.V.A. y demás nuevos conceptos o valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración que sean de aplicación sobre la actividad de comercialización y cuyo pago

corresponda a las empresas comercializadoras durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad con la normativa eléctrica.

6. Servicios adicionales incluidos

La empresa adjudicataria realizará en nombre de Fundación IMDEA Energía sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- En caso de que el equipo de medida disponga de telemedida, el adjudicatario facilitará a Fundación IMDEA Energía el número de teléfono y las claves de acceso a la telemedida.
- El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro.
- El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quien determine Fundación IMDEA Energía, y sin coste alguno, toda la información sobre los consumos y su facturación correspondiente.
- De esta forma, los servicios de gestión de la comercializadora no conllevarán coste adicional alguno.

7. Calidad del suministro

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el capítulo II, "Calidad de servicio", del Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir lo establecido en la normativa en materia de calidad en la atención y relación con el cliente y a colaborar con Fundación IMDEA Energía en cuantas relaciones y gestiones sean necesarias con la compañía distribuidora en caso de detectarse incumplimientos en los parámetros de continuidad del suministro y de calidad.

8. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro según lo establecido en los artículos 105 y 109 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de energía eléctrica.

La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro descrita en la cláusula séptima de este pliego. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a la Fundación IMDEA Energía.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, Fundación IMDEA Energía, si se ve afectada por incumplimiento en calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

9. Garantía de suministro

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de estos servicios públicos, salvo en los casos que señala el artículo 87, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

10. Certificaciones “energía verde”

La Fundación IMDEA Energía, en su compromiso con la sostenibilidad y el medio ambiente cuenta con la Certificación LEED Oro que distingue a los edificios que han demostrado un compromiso con la Sostenibilidad al cumplir los estándares de más alta eficiencia. La empresa adjudicataria indicará en el contrato si el origen de la energía comercializada es renovable (Energía Verde), y deberá plasmar en los contratos las correspondientes certificaciones.

11. Cláusula volumen de consumo

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras no establecerán ninguna regularización o penalización en el precio ofertado por desvío entre el consumo previsto para 2015 indicado en el punto Segundo de este Pliego y el realmente medido.

12. Avales

No se admitirá ninguna oferta que exija la presentación de cualquier aval o garantía financiera por parte de la Fundación IMDEA Energía.

13. Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP) IVA excluido: 109.006,82 euros. La base imponible del contrato incluye:

Importe del término de potencia: 31.292,73 euros
Importe del término de energía: 71.681,34 euros
Importe del impuesto eléctrico: 5.264,75 euros
Importe del alquiler de equipos: 768,00 euros

A esta cantidad habrá que añadir el IVA. El IVA aplicable será el vigente a la fecha del devengo. IVA (21%): 22.891,43 euros El presupuesto del contrato IVA incluido asciende a 131.898,25 euros.

Tal y como se indica en el apartado 5 del presente pliego técnico, durante el periodo de ejecución del contrato los precios de adjudicación solo podrán variar como consecuencia de trasladar las modificaciones de los precios de los componentes regulados.